

EDICTO GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **CARLOS MARIO GÓMEZ RESTREPO**, que dentro del expediente No. **4035**, La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 27 de noviembre de 2014—AUTO NUMERO: U 005548. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:-- **DISPONE:---** **ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL –IFI-**, realizado dentro de las diligencias correspondientes al Contrato de Concesión N° **4035**, para la explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **LA CEJA, ANTIOQUIA**, suscrito el 22 de noviembre de 2004, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de enero de 2005, con el código N° **GHOM-02**; a la sociedad **CANtera LA CEJA S.A.**, con Nit. 900.018.872-1, representada legalmente por el señor **JAIRO ERNESTO PÉREZ PINILLA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.615.743 y al señor **CARLOS MARIO GÓMEZ RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.556.447; beneficiarios del presente título minero.--**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión N° **4035 bajo causal de caducidad**, de conformidad con lo señalado en los artículos 75 y 76 numeral 4 del decreto 2655 de 1988; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto; alleguen los Formularios de Liquidación y Pago de Regalías de los trimestres III y IV del 2002; I, II, III y IV del 2003; I, II, III y IV del 2004; II, III y IV del 2005; y IV trimestre del 2008; según lo indicado en la parte motiva del presente auto.--**PARÁGRAFO:** Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.--**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a los titulares mineros **bajo causal de caducidad**, acorde con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 numeral 6 del decreto 2655 de 1988; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente actuación administrativa, actualicen la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el Concepto Técnico N° 001087 del 07 de noviembre de 2014 y lo señalado en la parte considerativa.--**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** a los beneficiarios del presente título minero **bajo apremio de multa**, teniendo en cuenta lo estipulado en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988; con el fin de que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, aporten los Formatos Básicos Mineros anuales de 2008; acorde con lo expresado anteriormente.--**PARÁGRAFO:** Se requerirá igualmente a los titulares mineros para dentro del mismo término corrijan los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales correspondientes a los periodos 2009, 2010, 2011 y 2012, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N° 001087 del 07 de noviembre de 2014 y lo mencionado en la parte motiva.--**ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR bajo apremio de multa** a los titulares del presente Contrato de Concesión, con fundamento en lo descrito en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, alleguen el Plan de Trabajos e Inversiones -PTI- actualizado, teniendo en cuenta los puntos relacionados en el concepto técnico N° 000472 del 11 de septiembre del 2011, de acuerdo con lo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

expuesto en la parte considerativa del presente auto.---**ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR** a los titulares mineros, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente actuación administrativa, atiendan las recomendaciones señaladas por el Consorcio en el Informe de Fiscalización Integral -IFI-, respecto a la Viabilidad Ambiental; con base en lo señalado anteriormente.---**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notificar personalmente el contenido de la presente decisión al interesado o a su apoderado legalmente constituido.---**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto de trámite, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.-----**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE---GIOVANI ALBERTO CARO URIBE ---**Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy

09 MAR. 2015

a las 7:30 a.m.



MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Desfijado

13 MAR. 2015

a las 5:33 p.m.



MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

